

Ayuntamiento de Alfajar

Anuncio del Ayuntamiento de Alfajar sobre convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de comercio minorista - año 2021. BDNS identificador 592394.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592394>)

Primero. Beneficiarios.

Comerciantes minoristas que desarrollen su actividad comercial en Alfajar y sean titulares del comercio. Las personas físicas y personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles o comunidades de bienes legalmente constituidas que realicen su actividad en establecimientos comerciales situados en Alfajar y sean autónomos, siempre que el número de socios no sea superior a cinco.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Que las personas solicitantes sean autónomas, pequeñas empresas o microempresas.
 2. Acreditar la identidad o la constitución legal.
 3. Que el establecimiento comercial se encuentre en el municipio de Alfajar.
 4. Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.
 5. No tener subvención pendiente de justificación concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alfajar, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
 6. No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
 7. Cumplir con la obligación de la igualdad de género y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
 8. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad objeto de la ayuda desde que se solicita la misma hasta el final del ejercicio vigente.
 9. Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
 10. Disponer de las facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
 11. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alfajar.
 12. No haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.
 13. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al comercio minorista.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. La adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
2. Las inversiones en iluminación que apueste por tecnología ecológica y de bajo consumo, decoración, pintura y escaparates.

3. La adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos y tecnológicos específicos para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de punto de venta, balanzas electrónicas y similares.

4. Aplicaciones informáticas y desarrollo del comercio electrónico. Excluidos los ordenadores portátiles.

5. La adquisición de equipamiento comercial y bienes muebles especializados para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energéticos y para garantizar la seguridad de los establecimientos (sistemas de videovigilancia y televigilancia, caja fuerte, control de clasificación de productos etc..)

6. Gastos derivados de la obtención de certificados oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.

7. Gastos tendentes a definir, mejorar o difundir la identidad corporativa, tales como los derivados del diseño de nombres, marcas y logotipos, el diseño o elaboración de material gráfico y documental de todo tipo (etiquetas, carteles, tarjetas de presentación, folletos, catálogos, envases, embalajes ...).

8. La implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos e instalación de sistemas que posibiliten reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.

Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud en el período comprendido desde el 01 de enero del 2021 hasta el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP (València), ambos inclusive.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes TPV ni facturas proforma.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases reguladoras de las ayudas municipales a empresas, ayuda al comercio minorista, aprobada en fecha 29 de julio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 20, de fecha 30 de enero de 2020.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención por solicitud y establecimiento será de un máximo de 1.500€, no superando el 50% de la inversión.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía máxima son los siguientes:

- Aplicación Presupuestaria 10, 431.00, 780.00 - Cuantía total máxima en las líneas específicas 15.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es obligatoria la utilización de la instancia normalizada y sus anexos, son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenos, firmados y junto con toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla:

1. Instancia normalizada de solicitud de subvención municipal apoyo al comercio minorista. Anexo I
2. Declaración responsable acreditativa de las circunstancias exigidas. Anexo II.
3. 'Certificado de situación censal' actualizado que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe y el domicilio donde se desarrolla la actividad.
4. Certificación de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
5. En caso de, Personas físicas: Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona física solicitante.
6. En caso de, Personas Jurídicas: tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante, copia de la escritura pública de la

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y copia de los Estatutos de la Sociedad.

7. En caso de, Cooperativa: tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante, copia de la escritura pública de la Sociedad inscrita en el Registro correspondiente y copia de los Estatutos de la Sociedad.

8. En caso de, Comunidades de bienes y sociedades civiles: tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y copia de los Estatutos de la CB y compromiso de no disolución de la comunidad de bienes o sociedad civil hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS.

9. En los supuestos de los puntos 6, 7 y 8 se presentará la acreditación (DNI y poderes, en su caso) de la persona que presente la solicitud de subvención en nombre de la persona jurídica, cooperativa, CB o sociedad civil.

10. Una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago (Modelo Cuenta Justificativa, Anexo III).

11. La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará por transferencia bancaria.

- A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet. Corresponde que estén emitidos durante el año natural al que se refiere la subvención. No se aceptarán aquellos justificantes bancarios de pago que no permitan identificar claramente el gasto al que corresponden. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

12. Solicitud de pago por transferencia. Anexo III

En Alfafar, a 28 de octubre de 2021.—El alcalde, Juan Ramón Aduara Monlleó.